

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1972 N° 17.177

—CONTENIDO—

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 141 de 17 de agosto de 1972, por el cual se crean unos cargos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.
Decreto de Gabinete No. 142 de 17 de agosto de 1972, por el cual se prorroga la vigencia y se adiciona el Artículo No. 83 del Decreto Ley 16 de 30 de junio de 1960.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 505 de 4 de agosto de 1972, por el cual se crea el Primer Ciclo Nocturno de Bachillerato.
Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE No. 141 (de 17 de Agosto de 1972)

"Por el cual se crean unos cargos en el Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa de Migración y Naturalización".

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créanse los siguientes cargos en el Programa de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia (04.1.10.00.00.001).

TITULO UNIDAD MENSUAL AGOSTO-DIC.

Inspector	6	900	4,500.00
I a B/.			
150.00 c/u			

ARTICULO SEGUNDO: Se usará como contrapartida el régimen de Imprevistos (22.1.01.18.406).

PARAGRAFO: Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir del 1º de agosto de 1972.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

La Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.,

DORA M. RELUZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABRECA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,

ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

PRORROGESE Y ADICIONESE

ARTICULO DEL DECRETO LEY

DECRETO DE GABINETE No. 142

(de 17 de Agosto de 1972)

Por el cual se prorroga la vigencia y se adiciona el Artículo 88 del Decreto Ley 16 de 30 de junio de 1960.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que se encuentran permaneciendo ilegalmente en el territorio nacional, una gran cantidad de extranjeros, especialmente en las regiones fronterizas y que es necesario tomar medidas que permitan obtener el control migratorio de los extranjeros y proveer los medios para la legalización de su permanencia en el país.

DECRETA:

ARTICULO 1º.— Prorrogar la vigencia y adicionar el Artículo 88 del Decreto Ley 16 de 30

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO DIRECTOR ENCARGADO: HUMBERTO SPADAFORA P. OFICINA: Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A. Panamá 9A. Panamá. Tel.: 66-1645 y 66-2960 AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Dirección General de Ingresos Para Suscripciones ver a La Administración. SUSCRIPCIONES Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00. En el Exterior: B/.8.00 Un año En la República: B/.10.00 En el Exterior: B/.12.00. TODO PAGO ADELANTADO Número suelto: B/.0.05 — Solicítense en la Oficina de Venta d: Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11
--

de junio de 1960, modificado por el Decreto Ley 13 de 20 de septiembre de 1965, por el término de doce meses (12) contados a partir de la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

ARTICULO 2o.— El nuevo texto del artículo 88 del Decreto Ley 16 de 1960, quedará así:

Artículo 88.: A los extranjeros sin residencia autorizada que se encuentren en el país al entrar en vigencia este artículo y soliciten en debida forma, antes de la fecha de expiración de su vigencia, la calidad de inmigrante, le será otorgado permiso provisional de permanencia, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que hagan su solicitud por intermedio de un apoderado legal ante el Departamento de Migración del Ministerio de Gobierno y Justicia;
- b) Que comprueben que están en territorio nacional desde antes del 20 de septiembre de 1965;
- c) Acrediten que no padecen enfermedades infecto-contagiosas ni mentales;
- d) Prueben con certificado de antecedentes penales que han observado buena conducta durante los cuatro (4) años anteriores;
- e) No se encuentren comprendidos en las prohibiciones del artículo 37;
- f) Llenen la declaración jurada de que trata el literal c) del artículo 26 del Decreto Ley 16 de 1960;
- g) Comprueben su solvencia económica a los medios con que cuentan para atender a su subsistencia de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 del presente Decreto Ley;

- h) Presentar pasaporte válido o en otra forma acrediten, a satisfacción del Ministerio de Gobierno y Justicia su nacionalidad o identidad;
- i) Constituyan un depósito de repatriación de doscientos cincuenta (B/.250.00) balboas, excepto en los siguientes casos:
 1.— Cuando acrediten que se encuentran dedicados a la agricultura desde 1962 y que derivan de ella su sustento;
 2.— Cuando acrediten haber llegado al país antes de 1935;
 3.— Cuando acrediten haber llegado al país antes del 30 de junio de 1960;
 4.— Cuando hubieran hecho solicitud para legalizar su residencia de conformidad a lo prevenido en el artículo 88 del Decreto Ley 16 de 30 de junio de 1960, antes de entrar en vigencia la Ley No.13 de 20 de septiembre de 1966, o de conformidad a este, cuando no hubiere sido resuelto por deficiencia o forma o falta de prueba. En los casos (1) y (2) no será necesario constituir depósito alguno; en el caso (3), el depósito a consignar será de setenta y cinco (B/.75.00) balboas, y en el caso (4) se resolverá la solicitud pendiente de acuerdo con las disposiciones legales bajo las cuales fue formulada, siempre que la deficiencia de que adolezca fuera subsanada, a satisfacción del Ministerio de Gobierno y Justicia, antes de la fecha de expiración de su vigencia.

El permiso provisional de permanencia que se expida de acuerdo con lo que antecede, será válido por un (1) año, al finalizar el cual podrá expedirse permiso Definitivo con derecho a Cédula de Identidad Personal según lo previsto en el artículo 35.

PARAGRAFO 1o.— El Ministerio de Gobierno y Justicia podrá expedir permiso especial válido para residir solamente en sectores territoriales determinados de la Provincia de Darién, de duración limitada, renovable cada año, a los colombianos que cruzan la frontera entre la República de Panamá y la República de Colombia, siempre que éstos cumplan con los literales c), d), e) y h) de este artículo y comprueben que están dedicados a la agricultura o que, de otra manera derivan sus sustentos de trabajo lícito independiente o al servicio de personas o empresas establecidas en los mencionados sectores.

PARAGRAFO 2o.— Los extranjeros que se encuentran residiendo sin legalizar su

documentación en las zonas bananeras, regiones agrícolas o fronterizas de las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, al entrar en vigencia este artículo y soliciten en debida forma, antes de la fecha de expiración de su vigencia, su calidad de inmigrante, le será otorgado permiso provisional de permanencia, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1o.—Pasaporte o certificado del Consulado del país a que pertenezcan, donde consta y se pueda acreditar su nacionalidad;
 - 2o.—Permiso especial otorgado en su condición de agricultores a quienes lo tuvieren, o certificación de la empresa o compañía de que fue traído para trabajar con ella, o que en la actualidad trabaja en dicha Empresa;
 - 3o.—Copia fotostática del Registro de Filiación que reposa en la Oficina de Migración correspondiente al lugar o sector de su residencia;
 - 4o.—Certificado médico de buena salud;
 - 5o.—Copia del historial penal y policivo;
 - 6o.—Cuatro (4) fotografías;
 - 7o.—Cartas de trabajo o carta explicatoria de sus medios de vida o solvencia económica;
 - 8o.—Declaración jurada; y
 - 9o.—Solicitud mediante apoderado, al Órgano Ejecutivo para la legalización de su permanencia en el país.
- El permiso provisional de permanencia que se expida a estos extranjeros, de acuerdo con lo que antecede, será válido por un (1) año, al finalizar el cual podrá expedirse permiso definitivo con derecho a cédula de identidad personal.

PARAGRAFO 3o.— Los extranjeros de cualquier nacionalidad que hubieran llegado al territorio de la República antes del 30 de diciembre de 1971, que deseen legalizar su permanencia, y soliciten en debida forma su calidad de inmigrante, antes de la fecha de expiración de la vigencia de este Decreto de Gabinete, les será otorgado un permiso provisional de permanencia, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- 1o.—Pasaporte;
- 2o.—Cuatro (4) fotografías;
- 3o.—Cheque por cincuenta (B/.50.00) balboas a favor del Tesoro Nacional;
- 4o.—Cheque por doscientos cincuenta (B/.250.00) Balboas a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia, para garantizar su repatriación;
- 5o.—Certificación de la solvencia económica en que acredite la adquisición de

propiedad, negocio o certificación de depósito bancario por la suma de cinco mil (B/.5,000.00) balboas.

- 6o.—Declaración jurada;
 - 7o.—Certificado de buena salud;
 - 8o.—Certificado de buena conducta expedido por el Departamento Nacional de Investigaciones; y
 - 9o.—Certificación expedida por la Embajada del País de su nacionalidad en que se acredite esta condición y demás datos referentes a la persona de cuya nacionalidad de Representación Diplomática acreditada dé fe.
- El permiso provisional de permanencia que se expida a estos extranjeros de acuerdo con lo que anteceda, será conferido por un (1) año, al finalizar el cual se expedirá permiso definitivo con derecho a cédula de identidad personal. También podrán acogerse a lo dispuesto en este párrafo las personas que hubieran solicitado la legalización de su permanencia en el país y al momento de entrar en vigencia este Decreto de Gabinete no se les hubiere resuelto su solicitud siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en el mismo.

ARTICULO 3o.— Este Decreto de Gabinete tendrá vigencia por el término de, y comenzará a regir desde la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Juan Materno Vásquez

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Juan Antonio Tack

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,
Dora M. Reluz

El Ministro de Educación,
Manuel B. Moreno

El Ministro de Obras Públicas,
Edwin Fáregua

El Ministro de Comercio e Industrias,
Aristides Romero Jr.

Provincia de Chiriquí, el primer Ciclo Nocturno de
Enseñanza Secundaria.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Nilson Espino

ARTICULO SEGUNDO: Este plantel
educativo se regirá por las disposiciones legales
sobre Educación Secundarias y sus planes y
programas de estudio serán los mismos que rigen en
los demás Primeros Ciclos de la República.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
José de la Rosa Castillo

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

El Ministro de Salud,
José Renán Esquivel

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 4 días del
mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de la Presidencia,
José Guillermo Aizpú

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ministerio de Educación

CREANSE PRIMER CICLO NOCTURNO DE BOQUETE

DECRETO NUMERO 505
(de 4 de Agosto de 1972)

"Por el cual se crea el Primer Ciclo Nocturno de
Educación Secundaria de Boquete, Distrito de
Boquete en la Provincia de Chiriquí".

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que entidades cívicas y personas
representativas de la población de Boquete,
Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, han
solicitado al Ministerio de Educación la creación de
un Primer Ciclo Nocturno Secundario en dicha
comunidad.

Que con la creación de este Primer Ciclo se
beneficiará una apreciable cantidad de estudiantes
que por razones de diversas índoles no pueden
asistir a las escuelas secundarias diurnas.

Que es deber del Ministerio de Educación
brindar oportunidades educativas en todos los niveles,
al mayor número de personas, para formar de esta
manera, los recursos humanos necesarios para el
desarrollo socio-económico del país.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase en la
población de Boquete, Distrito de Boquete,

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

MANUEL BALBINO MORENO
El Ministro de Educación.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Primero Municipal del Distrito de
La Chorrera, por medio del presente;

EMPLAZA :

A: TOMAS LORENZO, cuyo paradero actual se
desconoce, para que, dentro del término de diez días,
contados a partir de la última publicación de este edicto,
comparezca a este Tribunal por sí o por medio de
Apoderado, a hacer valer sus derechos en el Juicio Especial
de Adopción de su menor hijo, JOSE CONCEPCION
LORENZO SANCHEZ, de diez años de edad, habidos con
MARIA ANA SANCHEZ PEREZ, cuyo Juicio ha
insteurado CAMILO SAAVEDRA DIAZ.

Se advierte al emplazado que si no compareciese
dentro del término indicado, este Tribunal nombrará un
Curador Ad-litem del menor adoptivo, a quien se le dará
traslado de la demanda y con quien se continuará el Juicio
hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público
de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de Agosto de
mil novecientos setenta y dos; y copias del mismo se
entregarán a la parte interesada para su publicación.

AIDA A. RAMOS AROSEMENA.
La Juez.

Margarita Cano Halphen.
La Secretaria.

L-537944
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto;

E M P L A Z A :

A: **BENJAMIN QUINTERO R.**,
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy Tres de Agosto de mil novecientos setenta y dos, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

BOLIVAR DAVIS.
Administrador Regional de Ingresos,
ZONA ORIENTAL.

Rubén A. Silvera T.
El Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 70

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora Julia Simiti Cedeño o Julia Simiti de Cabeza, propuesta por su hijo Manuel Aristides Cabeza Díaz, mediante su apoderado judicial y con la respectiva audiencia del representante del Ministerio Público, este tribunal ha dictado la siguiente resolución:

**"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá,
cinco de julio de 1972.**

Vistos:.....

En consecuencia, el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de la Señora Julia Simiti Cedeño o Julia Simiti de Cabeza, desde el día diecisésis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros el Señor Manuel Aristides Cabezas Díaz, en su condición de hijo de la causante y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J.

Cópiale y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S. (fdo) Guillermo Morón A. El Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 5 de julio de 1972.

El Juez,

Secretario,

(fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.

L 531847
(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto;

E M P L A Z A :

A: **DIONISIO RAMOS MALO.**,
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy Tres de Agosto de mil novecientos setenta y dos, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

BOLIVAR DAVIS.
Administrador Regional de Ingresos,
ZONA ORIENTAL.

Rubén A. Silvera T.
El Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto;

E M P L A Z A :

A: **ROGELIO ANTONIO NUÑEZ.**,
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio

Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy Tres de Agosto de mil novecientos setenta y dos, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

BOLIVAR DAVIS.
Administrador Regional de Ingresos,
ZONA ORIENTAL.
Rubén A. Silvera T.
El Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto;

E M P L A Z A :

A: JUAN B. ORDOÑОСОСTIA.,
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, compareza a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy Tres de Agosto de mil novecientos setenta y dos, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

BOLIVAR DAVIS.
Administrador Regional de Ingresos,
ZONA ORIENTAL.
Rubén A. Silvera T.
El Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto;

E M P L A Z A :

A: LEONIDAS TURÓN.,
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido,

compareza a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy Tres de Agosto de mil novecientos setenta y dos, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

BOLIVAR DAVIS.
Administrador Regional de Ingresos,
ZONA ORIENTAL.
Rubén A. Silvera T.
El Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto;

E M P L A Z A :

A: PEDRO TAMAYO APARICIO.,
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, compareza a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy Tres de Agosto de mil novecientos setenta y dos, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

BOLIVAR DAVIS.
Administrador Regional de Ingresos,
ZONA ORIENTAL.
Rubén A. Silvera T.
El Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto;

E M P L A Z A :

A: RAFAEL GAITAN.,
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido,

comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy Tres de Agosto de mil novecientos setenta y dos, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

BOLIVAR DAVIS.
Administrador Regional de Ingresos,
ZONA ORIENTAL.

Rubén A. Silvera T.
El Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto;

EMP LAZA :

A: FRANK DAVIS WAITHE.,
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy Tres de Agosto de mil novecientos setenta y dos, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

BOLIVAR DAVIS.
Administrador Regional de Ingresos,
ZONA ORIENTAL.

Rubén A. Silvera T.
El Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto;

EMP LAZA :

A: OSVALDO A. GOUGH DACOSTA.,
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy Tres de Agosto de mil novecientos setenta y dos, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

BOLIVAR DAVIS.
Administrador Regional de Ingresos,
ZONA ORIENTAL.

Rubén A. Silvera T.
El Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto;

EMP LAZA :

A: ERNESTO POLANCO JAEN.,
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy Tres de Agosto de mil novecientos setenta y dos, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

BOLIVAR DAVIS.
Administrador Regional de Ingresos,
ZONA ORIENTAL.

Rubén A. Silvera T.
El Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

A: **MELQUIADES FRANCO VARGAS.**, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy Tres de Agosto de mil novecientos setenta y dos, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

BOLIVAR DAVIS.
Administrador Regional de Ingresos,
ZONA ORIENTAL.

Rubén A. Silvera T.
El Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

A: **DAVID VOS CORREA.**, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy Tres de Agosto de mil novecientos setenta y dos, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

BOLIVAR DAVIS.
Administrador Regional de Ingresos,
ZONA ORIENTAL.

Rubén A. Silvera T.
El Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

A: **CARLOS G. ISAZA MELENDEZ.**, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy Tres de Agosto de mil novecientos setenta y dos, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

BOLIVAR DAVIS.
Administrador Regional de Ingresos,
ZONA ORIENTAL.

Rubén A. Silvera T.
El Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mi delegada de conformidad con el artículo 70 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

A: **MANUEL SALVADOR OLIVARES T. y NIVIA DE OLIVARES.**, para que dentro del término de 10 días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en sus contras por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con sus personas hasta su terminación; por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal hoy 28 de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972).

CIR^O MORALES ALVARADO.
Juez Ejecutor.
Víctor M. Aldana.
El Secretario.